



ORDEN DE ENCARGO A LA ENTIDAD TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSATEC) DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE SUBVENCIONES A EMPRESAS TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA, PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA SEQUÍA EN EL SECTOR TURÍSTICO, ASÍ COMO PARA MITIGAR Y ADAPTAR AL CAMBIO CLIMÁTICO LOS DESTINOS TURÍSTICOS ANDALUCES, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, COMPONENTE 14, INVERSIÓN 4, SUBMEDIDA 2 (PROYECTOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR DE EMPRESAS TURÍSTICAS)

Visto el expediente de encargo a la entidad Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), para la ejecución del servicio de asistencia técnica para la gestión de las subvenciones a empresas turísticas de Andalucía, para paliar los efectos de la sequía en el sector turístico, así como para mitigar y adaptar al cambio climático los destinos turísticos andaluces, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, componente 14, Inversión 4, Submedida 2 (Proyectos de Eficiencia Energética y Economía Circular de Empresas Turística), le resultan de aplicación los siguientes;

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 37.1.14º, establece como uno de los principios rectores de las políticas públicas de la Comunidad Autónoma el fomento del sector turístico, como elemento económico estratégico de Andalucía. Asimismo, en su artículo 71, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de turismo que incluye, en todo caso, la ordenación, la planificación y la promoción del sector turístico, funciones que conforme a lo previsto en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías. , desempeña la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- El artículo 3 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, señala que de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 71 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía la fijación de los criterios, la regulación de las condiciones y la ejecución y el control de las líneas públicas de ayuda y promoción del turismo, y la potenciación de aquellas medidas y actuaciones que posibiliten el desarrollo y la implantación de políticas de calidad turística en los destinos, recursos, servicios y empresas turísticas de Andalucía.

TERCERO.- En el contexto del Fondo de Recuperación Next Generation EU el 7 de octubre de 2020 se aprobó el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española. Este Plan está regulado por el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Los proyectos que lo constituyen permitirán la realización de reformas estructurales en los próximos años, mediante cambios normativos e inversiones, y, por lo tanto, permitirán un cambio del modelo productivo para la recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID-19, así como la transformación hacia una estructura más resiliente e inclusiva.

CUARTO.- La actividad del turismo es considerada estratégica en Andalucía, habiéndose convertido en una de las principales actividades generadoras de empleo y riqueza, impulsando el crecimiento económico en nuestra Comunidad, así como la cohesión social y territorial de nuestra Comunidad. En este sentido, su peso en el PIB andaluz se ha situado en torno al 13%, conforme a la tendencia de los últimos años, dando empleo a más del 13% del total de las personas empleadas en Andalucía.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	08/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6AZHRTTJWM4GLS639ECLPW9EW	PÁG. 1/20	

La senda positiva que venía experimentando la actividad turística en los últimos años se vio interrumpida de forma abrupta por la irrupción de la COVID-19, siendo el sector del turismo uno de los sectores más duramente castigados por la crisis del coronavirus, fundamentalmente por el desplome del turismo internacional y las restricciones a la libre circulación de las personas.

Transcurridos más de 4 años desde la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia internacional, el cambio de modelo que ha experimentado la actividad turística en toda su extensión ha requerido de una intervención decisiva de las políticas públicas en materia de turismo, con especial relevancia en nuestra Comunidad por el papel que la industria turística desempeña dentro de la economía andaluza.

En este sentido, el Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en ese momento histórico de un esfuerzo singular y de un planteamiento innovador que impulsara la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance, denominado Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (Next Generation EU) por un importe de 750.000 millones de euros, compuesto por dos instrumentos: el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (en adelante, MRR), y la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU).

QUINTO.- Como consecuencia de esos acuerdos, la Unión Europea ha adoptado el Reglamento (UE) n.º 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 y el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Dicho Mecanismo es el eje central de las medidas extraordinarias de recuperación de la Unión Europea. La financiación ayudará a los Estados miembros a hacer frente a los efectos económicos y sociales de la pandemia provocados por la COVID-19, garantizando, asimismo, que sus economías emprendan las transiciones ecológica y digital para ser más sostenibles y resilientes.

SEXTO.- El 30 de abril de 2021 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, por la cual se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 27 de abril de 2021, por el cual se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Este Plan fue concebido como un proyecto que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, tras la crisis de la COVID-19, como también para preparar el país para afrontar los retos del futuro.

Posteriormente, el día 16 de junio de 2021 se publica el documento relativo al Componente 14 (Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico). En este documento se encuentra la medida C.14.I4, línea de actuación 2, relativa al desarrollo de productos turísticos, de la eficiencia energética y la economía circular en el sector, mediante inversiones en el mantenimiento y rehabilitación del patrimonio histórico de uso turístico y en la mejora de zonas comerciales con impacto sobre la actividad turística, que permitan aumentar la competitividad.

Dentro del objetivo general de reducir la presión del turismo sobre el territorio y el medio ambiente, la medida propuesta persigue incrementar la competitividad de las empresas turísticas mediante la incorporación de elevados estándares en materia de eficiencia energética y economía circular, para disminuir así su huella de carbono y los costes energéticos.

Por otro lado, el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 marzo 2022, sobre reparto territorial de crédito correspondiente al presupuesto de 2022, Línea de Financiación para Proyectos de Eficiencia Energética de Empresas Turísticas (C14.I4, línea de actuación 2) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, asignó a la Comunidad Autónoma de Andalucía un total de 27.160.890,00 euros, cuantía que debía ser ejecutada por Andalucía. En particular, al amparo del instrumento MRR, la, por aquel entonces, Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, a través de la Orden de 20 de diciembre de 2022, por la que se

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	08/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6AZHRTTJWM4GLS639ECLPW9EW	PÁG. 2/20	

aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a Proyectos de Eficiencia Energética y Economía Circular de Empresas Turísticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Componente 14, Inversión 4, Submedida 2, y se efectúa su convocatoria, ha destinado un total de 26.182.240,86 euros a esta línea de subvenciones, destinándose el importe restante a la cobertura de gastos de asistencia técnica.

SÉPTIMO.- Por Resolución de 5 de enero de 2024, de la Secretaría de Estado de Turismo, se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de diciembre de 2023, por el que se amplía el reparto territorial de crédito, con cargo al presupuesto de 2023, previsto en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022; destinado a la Línea de Financiación para Proyectos de Eficiencia Energética y Economía Circular de Empresas Turísticas, por un importe total de 119,6 millones de euros, en el marco del Componente 14, Inversión 4, submedida 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En concreto, la Conferencia Sectorial de Turismo aprobó en la citada reunión de 29 de diciembre de 2023, una cuantía adicional para Andalucía, con cargo al presupuesto de 2023, de la Línea de Financiación para Proyectos de Eficiencia Energética y Economía Circular de Empresas Turísticas, por importe de 19.108.485,00 euros. Además, el mencionado acuerdo amplía la tipología de proyectos financiables, a fin de facilitar la distribución de fondos en cada territorio de acuerdo a las necesidades específicas de los diferentes subsectores turísticos, señalándose de igual modo que los recursos de la transferencia de 2022 que no hayan sido comprometidos o que, a juicio de la comunidad o ciudad autónoma convocante, en razón del número de solicitudes recibidas, no vayan a ser comprometidos, podrán ser destinados a financiar también las actividades comprendidas en el presente acuerdo.

OCTAVO.- La mitigación y adaptación al cambio climático son una pieza de un sistema complejo de reorientación de la actividad turística, según criterios de sostenibilidad ambiental. El turismo ha iniciado desde hace décadas un proceso de reconversión y adaptación basado en la eficiencia energética, la reducción del consumo de agua y la huella hídrica y la reducción de residuos.

El agua es un recurso limitado y, dada la actual crisis climática, en los próximos años se prevén abundantes episodios de sequía y escasez de agua. La totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía se encuentra en una situación de alerta de moderada a elevada.

El sector turístico tiene que sumarse al esfuerzo por adoptar medidas que palién los efectos que esta situación de escasez está provocando en la sociedad en su conjunto. Para alcanzar este objetivo, deben multiplicarse los esfuerzos en la eficiencia hídrica por parte de los servicios de alojamiento turístico, de hostelería y otro tipo de actividades o servicios vinculados al turismo, implementando medidas de reducción y reutilización, fomentando un cambio de paradigma que favorezca el ahorro, la eficiencia y el uso sostenible del agua en general.

Por otro lado, la crisis climática es fruto de un modelo de civilización industrial que se ha expandido por todo el mundo a lo largo del siglo. Es algo que ya está ocurriendo, pues las evidencias científicas indican claramente que la temperatura global ha aumentado; los océanos se están calentando y acidificando; hay una creciente escasez de recursos hídricos; las capas de hielo se están reduciendo; o los eventos extremos como olas de calor, huracanes, etc., están aumentando. Los impactos de esta crisis climática no son solo medioambientales, sino que directamente impactan a las poblaciones y a la economía. Por tanto, el sector turístico no puede mantenerse ajeno a esta realidad, siendo evidente que ocupa una situación compleja, ya que se encuentra en una situación de doble exposición: es altamente vulnerable al cambio climático y, al mismo tiempo, también desempeña un papel como contribuyente a las emisiones de gases de efecto invernadero. Por tanto, el sector turístico también debe mantener su compromiso creciente en la toma de acciones necesarias para abordar el reto compartido de la crisis climática, considerándose a este sector como un área estratégica para la mitigación y adaptación al cambio climático.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	08/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6AZHRTTJWM4GLS639ECLPW9EW	PÁG. 3/20	

NOVENO.- En este contexto, se ha dictado la Orden de 5 de agosto de 2024, de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a empresas turísticas de Andalucía, para paliar los efectos de la sequía en el sector turístico, así como para mitigar y adaptar al cambio climático los destinos turísticos andaluces, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, componente 14, Inversión 4, Submedida 2 (Proyectos de Eficiencia Energética y Economía Circular de Empresas Turísticas), y se efectúa su convocatoria.

DÉCIMO.- Con fecha 17 de julio de 2024 la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior acuerda iniciar la tramitación del procedimiento de encargo a favor de la entidad TRAGSATEC, para la ejecución del servicio de asistencia técnica para la gestión de las subvenciones a empresas turísticas de Andalucía, para paliar los efectos de la sequía en el sector turístico, así como para mitigar y adaptar al cambio climático los destinos turísticos andaluces, en los términos establecidos en la referida memoria justificativa y condiciones del encargo, así como en la Propuesta de acuerdo el inicio de la Dirección General de Turismo de 14 de julio de 2024.

DECIMOPRIMERA.- Con fecha 15 de julio de 2024, se emite por la Coordinación de Gestión Económica y Planificación Turística de la Secretaría General para el Turismo de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, memoria justificativa sobre la necesidad de formalizar encargo a la entidad Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), para la ejecución del servicio de asistencia técnica para la gestión de las subvenciones a empresas turísticas de Andalucía, para paliar los efectos de la sequía en el sector turístico, así como para mitigar y adaptar al cambio climático los destinos turísticos andaluces, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, componente 14, Inversión 4, Submedida 2 (Proyectos de Eficiencia Energética y Economía Circular de Empresas Turística).

DECIMOSEGUNDA.- Con fecha 31 de octubre de 2024, la Intervención de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, fiscaliza de conformidad el expediente de encargo.

DECIMOTERCERA.- Con fecha 4 de noviembre de 2024, la Dirección General de Turismo de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, en aplicación de lo establecido en el artículo 8 del Decreto 166/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, eleva propuesta de orden de encargo a la entidad TRAGSATEC, para la ejecución del servicio de asistencia técnica para la gestión de las subvenciones a empresas turísticas de Andalucía, para paliar los efectos de la sequía en el sector turístico, así como para mitigar y adaptar al cambio climático los destinos turísticos andaluces, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, componente 14, Inversión 4, Submedida 2 (Proyectos de Eficiencia Energética y Economía Circular de Empresas Turística).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 1 del Decreto 166/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, corresponden a esta Consejería la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de turismo, destacando entre otras competencias, la gestión y ejecución de acciones y programas destinados al apoyo y fomento de la actividad turística y los dirigidos a la potenciación de la calidad e innovación.

SEGUNDO.- Desde el punto de vista competencial, la disposición transitoria tercera del Decreto 166/2024, de 26 de agosto, señala que las Órdenes de delegación de competencias vigentes que sean de aplicación a los órganos que se adscriben a la Consejería continuarán desplegando su eficacia con respecto a los órganos adscritos a la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, hasta que se dicte una nueva orden de delegación por la persona titular de la Consejería, en todo aquello que no se oponga a este decreto, prevaleciendo en

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	08/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm6AZHRTTJWM4GLS639ECLPW9EW	PÁG. 4/20



caso de divergencia las delegaciones de competencias efectuadas por la extinta Consejería de Turismo, Cultura y Deporte. En este sentido, el artículo 21 de la Orden de 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Cultura, se establece como competencia no delegada la relativa a las encomiendas de gestión, correspondiendo por tanto a la persona titular de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, la competencia para la suscripción del presente encargo.

TERCERO.- El artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía recoge la regulación de los encargos de los poderes adjudicadores y no adjudicadores a medios propios personificados que se establece en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El artículo 32 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, regula los encargos que los poderes adjudicadores pueden hacer a los medios propios personificados a cambio de una compensación tarifaria.

Este encargo quedará sujeto a lo dispuesto en este artículo y al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, que en su artículo 86.2, establece que “tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se de alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.
- b) Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico”.

En el presente caso, ha quedado acreditado en la memoria justificativa de inicio de expediente tales circunstancias, resultando la entidad TRAGSATEC idónea para los fines perseguidos por el presente encargo.

CUARTO.- El régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), se encuentra regulado en la disposición adicional vigésima cuarta del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (en adelante TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (en adelante TRAGSATEC).

Dicha disposición adicional establece en su apartado 2 que TRAGSA y su filial TRAGSATEC tienen la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos, entre otros, de las Comunidades Autónomas y de las entidades del sector público dependientes de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, y están obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que estos les encarguen en las materias señaladas en los apartados 4 y 5 de dicha disposición adicional. Dicha empresa, como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía, se encuentra facultada para realizarlos trabajos que le sean encomendados por la Administración de la Junta de Andalucía en las materias propias de su objeto y fines.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	08/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6AZHRTTJWM4GLS639ECLPW9EW	PÁG. 5/20	

El apartado 4 de la citada disposición define las funciones a desarrollar por TRAGSA y su filial TRAGSATEC, entre las que se encuentra la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos, y las funciones relativas al mantenimiento, el desarrollo, la innovación y la adaptación de equipos y sistemas informáticos que den soporte a las diferentes administraciones.

Asimismo se establece que TRAGSATEC está obligada satisfacer las necesidades de las entidades del sector público de las que son medios propios personificados en la consecución de sus objetivos de interés público mediante la realización, por encargo de los mismos, de la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de asistencias y servicios técnicos en cualquiera de sus ámbitos de actuación, o mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en dichos ámbitos a otros sectores de la actividad administrativa.

Las relaciones de TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que es medio propio instrumental y servicio técnico, tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de la LCSP por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

QUINTO.- Actualmente, las tarifas vigentes de TRAGSA fueron aprobadas mediante Resolución de 15 de abril de 2024, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban las Tarifas 2024 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos (B.O.E. núm. 99 de 23 de abril de 2024).

SEXTO.- A este encargo le resulta de aplicación el Reglamento (UE) 2021/241 241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en adelante orden HFP 1030/2021 y Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en adelante Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

En especial, se sujetará a los principios de gestión del PRTR definidos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado, etiquetado verde y etiquetado digital, análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente, seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial, refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude de la corrupción y los conflictos de interés, compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación, identificación del receptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista y comunicación.

Asimismo, el encargo queda sujeto al «Plan de medidas antifraude» aprobado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2022, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con el que se pretende proteger los intereses financieros de la Unión frente a las irregularidades y el fraude, garantizar que los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables en general y en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	08/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6AZHRTTJWM4GLS639ECLPW9EW	PÁG. 6/20	

Conforme a lo establecido en el citado Plan, la Unidad Antifraude de la Consejería ha formulado la Adaptación del Plan a las circunstancias específicas de la misma con fecha 15 de junio de 2022.

Igualmente, se sujetará a las normas en materia de comunicación, los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la Unión Europea.

Vistos los antecedentes de hecho, fundamentos de derecho, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32 y en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

DISPONGO

PRIMERO.- Encargar a la entidad Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), la ejecución del servicio de asistencia técnica para la gestión de las subvenciones a empresas turísticas de Andalucía, para paliar los efectos de la sequía en el sector turístico, así como para mitigar y adaptar al cambio climático los destinos turísticos andaluces, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, componente 14, Inversión 4, Submedida 2 (Proyectos de Eficiencia Energética y Economía Circular de Empresas Turística), en los términos establecidos en la memoria justificativa de fecha 15 de julio de 2024 y en pliego de prescripciones técnicas de la misma fecha.

SEGUNDO.- De acuerdo con las características del encargo y la ejecución de trabajos que se plantea, se establece un plazo máximo de ejecución del encargo de doce (12) meses, pudiendo el referido plazo ser objeto de ampliación previa solicitud motivada por el representante de TRAGSATEC y resolución expresa de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior.

El plazo comenzará a contar al día siguiente de la publicación del encargo en el perfil del contratante de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, mediante la que se formalice el encargo del servicio.

TERCERO.- Las actuaciones incluidas en este expediente no pueden ser desarrolladas directamente por la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior con sus propios medios ya que ésta no dispone del personal técnico necesario para llevarlas a cabo. Por ello, se considera conveniente que su ejecución se realice mediante la Administración, a través de su medio propio instrumental y servicio técnico, Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), por ofrecer una asistencia técnica cualificada y suficiente capaz de responder a la demanda de estas actuaciones..

TRAGSATEC cumple todos los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. núm 272 de 7/11/2017), ostentando así condición de medio propio de la Administración de la Junta de Andalucía. Además de ello, resulta justificado acudir a la figura de encargo a medio propio por ser una opción más eficiente y eficaz en términos de rentabilidad económica que la contratación pública conforme se dispone en el artículo 86.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- El coste económico global del encargo se establece en un total de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS DE EURO (466.384,12 €), entendiéndose incluido en el mismo todos los gastos e impuestos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	08/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6AZHRTTJWM4GLS639ECLPW9EW	PÁG. 7/20	

El presente expediente será financiado con la siguiente partida presupuestaria: 1600180000 G/75D/22850/00 MR05140401, de acuerdo con la siguiente distribución:

AÑO	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2024	77.730,68	1600180000 G/75D/22850/00 MR05140401
2025	388.653,44	1600180000 G/75D/22850/00 MR05140401

La compensación tarifaria o pago del encargo se realizará por parte de la Consejería competente en materia de turismo por el importe de los trabajos realizados según certificaciones con carácter mensual, aprobadas por la persona Responsable del encargo correspondiente, una vez verificadas las pruebas de aceptación pertinentes.

En las certificaciones emitidas existirá el desglose suficiente de acuerdo con las especificaciones recogidas que permita identificar los costes elegibles acorde con la legislación nacional y comunitaria de aplicación, todo ello conforme a los trabajos a realizar descritos en memoria justificativa, y el pliego de prescripciones técnicas del encargo, de la misma fecha, donde se describen las unidades ejecutadas y las tarifas aplicadas, de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del punto 7 del citado artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de Octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en aplicación de las tarifas correspondientes y del coste efectivo soportado por el medio propio por las actuaciones que se subcontraten con empresarios particulares. En los casos en que se subcontraten con terceros, este coste será inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas, según estipula el art. 32.4 de la LCSP.

Conforme a la Resolución de 15 de abril de 2024, de la Subsecretaría de Hacienda, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA (BOE N°99 de 23 de abril de 2024), el importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de la misma que sean objeto de subcontratación por TRAGSA o su filial TRAGSATEC, se sustituirá en las certificaciones, por el precio en que hayan sido adjudicadas, con la única salvedad para los encargos no sujetos a I.V.A. o impuestos equivalentes, en donde el precio de adjudicación se incrementará en el coeficiente para la actualización de los precios simples.

QUINTO.- El presente encargo estará financiado con el Fondo de Recuperación Next Generation EU, acordado el 21 de julio de 2020 por el Consejo Europeo; en concreto, con el instrumento Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), que constituye el núcleo del Fondo de Recuperación; y específicamente dentro de la Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, medida C.14.I4, línea de actuación 2, relativa al desarrollo de productos turísticos, de la eficiencia energética y la economía circular en el sector:

- Proyecto: C14.I04.P02 - Financiación de proyectos de eficiencia energética y economía circular en empresas turísticas
- Subproyecto: C14.I04.P02.S26 - Financiación 2023 proyectos de eficiencia energética y economía circular de empresas turísticas ANDALUCÍA.
- Subproyecto instrumental/actuación: C14.I04.P02.S26.SI01. ENCARGO MEDIO PROPIO TRAGSATEC SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE SUBVENCIONES A EMPRESAS TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA.

Conforme a lo recogido en la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, TRAGSATEC deberá:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	08/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6AZHRTTJWM4GLS639ECLPW9EW	PÁG. 8/20	

a) Comprometerse, con cargo a la financiación recibida a tal fin, a realizar las acciones que se le asignen con la finalidad de ayudar a la entidad ejecutora a desarrollar las medidas contenidas en el Plan y, en concreto, a cumplir con los hitos y objetivos asignados como parte de la Decisión de Ejecución del Consejo de acuerdo con sus indicadores de seguimiento, en la forma y los plazos previstos y bajo las directrices de la entidad ejecutora.

En materia de hitos, objetivos y plazos temporales cumplimiento, este encargo a medio propio se enmarca en la Inversión 4 del Componente 14 del PRTR, el cual contribuye al Objetivo CID 227, que prevé que, «entre las medidas específicas para reducir el consumo de energía cabe citar la instalación de sensores para monitorizar y optimizar dicho consumo, el fomento del uso de sistemas de gestión energética, la utilización de materiales que favorezcan el aislamiento térmico, el uso de tecnologías más eficientes en materia energética, y el recurso a elementos exteriores, como sombras o jardines. Este objetivo prevé que, a mediados de 2025, se hayan financiado 3.400 proyectos de esta índole; en concreto, en Andalucía está previsto incentivar a un total de 543 proyectos.

b) Facilitar a la entidad ejecutora toda la información de seguimiento que ésta precise y, en particular, proporcionar la información que ha de suministrarse al sistema de información de gestión y seguimiento del PRTR conforme a lo dispuesto en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y según se establezca en el manual de uso y funcionamiento del sistema de información, Manual de usuario Co-FFEE-MRR, disponible en la página web de la Secretaría General de Fondos Europeos, (<https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/es-es/Paginas/CoFFEE.aspx>).

c) Cumplir con todos los principios transversales del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y con los principios de gestión específicos del PRTR previstos en el artículo 2 de la Orden HFP/ 1030/2021, de 29 de septiembre, con el mismo nivel de exigencia que el requerido por dicha Orden para las entidades ejecutoras, incluidas la obligación de disponer de un Plan de medidas antifraude y la de exigir las declaraciones previstas en su anexo IV.

d) Respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado. Se acompaña Anexo II con la declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -PRTR.

e) Complimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por parte de TRAGSATEC y por los subcontratistas, siendo la citada entidad responsable de la firma de dicha declaración por todos y cada uno de los subcontratistas. Tanto TRAGSATEC como los subcontratistas se comprometen a poner en conocimiento de la persona designada para dirigir la actuación objeto del encargo de cualquier situación de conflicto de intereses con carácter previo a la formalización del contrato. Se acompaña Anexo III-B con el modelo de declaración responsable.

f) Complimentar la Declaración múltiple sobre cesión y tratamiento de datos y compromiso de cumplimiento de principios transversales, por el adjudicatario y por los subcontratistas, siendo TRAGSATEC responsable de la firma de dicha declaración por todos y cada uno de los subcontratistas. Se acompaña Anexo IV con el modelo de declaración responsable.

g) Cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y digital y los mecanismos establecidos para su control, así como las relativas al principio de no causar daño significativo al medioambiente. Al estar enmarcado el presente encargo dentro de la componente 14 “modernización y competitividad del sector turístico” e Inversión C14.I4 “Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad”, tenemos que el

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	08/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6AZHRTTJWM4GLS639ECLPW9EW	PÁG. 9/20	

porcentaje correspondiente en el sistema CoFFEE-MRR (Plataforma Común de FFEE -Fondos Europeos-, es el siguiente:

- Identificador submedida: C14.I4b (Eficiencia energética y economía circular en las empresas turísticas)
- Etiquetado verde: Contribución a objetivos climáticos y medioambientales:
 - Etiqueta: 024
 - Coeficiente Clima: 40%
 - Coeficiente Medioambiente: 40%
- Etiquetado digital:
 - Etiqueta: 024
 - Coeficiente Clima: 0 %

h) El medio propio asumirá las obligaciones en materia de comunicación, encabezamientos y logos que especifica en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, y según se ha recogido en la memoria justificativa son de aplicación al medio propio, los compromisos en materia de comunicación de la financiación del presente expediente con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y por ello deberán cumplir las obligaciones relativas a la publicidad que se deriven de las instrucciones específicas que se emitan por el responsable del encargo.

i) Cumplir con las obligaciones de aportar la información relativa al beneficiario final de los fondos. Se acompaña el Anexo V con el modelo de declaración responsable.

Igualmente, y de acuerdo con lo establecido de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.4 de la Orden HFP/1030/2021, todas las personas que participen en los procedimientos de ejecución del PRTR, incluidas por tanto las personas al servicio de la Administración Pública, deberán cumplimentar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses, conforme al modelo que se incorpora como Anexo III-A, por la cual se comprometen a poner en conocimiento de la persona designada para dirigir la actuación objeto del encargo, sin dilación, de cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención sobrevinida, con posterioridad a la firma de la declaración y durante toda la vigencia de las obligaciones que conlleva el encargo.

SEXTO.- Queda excluido del ámbito de responsabilidad de la Consejería la impartición de todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices al personal encargado de la ejecución del servicio en el encargo, siendo la Consejería del todo ajena a estas relaciones laborales y absteniéndose, en todo caso, de incidir en las mismas. Asimismo, se excluye del ámbito de responsabilidad de la Consejería la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos o cualquiera otra manifestación de las facultades del empleador.

En ningún caso la Consejería se hace responsable de la dotación y mantenimiento de la infraestructura y equipamientos necesarios, a nivel de técnico participante y entorno de desarrollo, para la prestación del servicio en el marco del presente encargo.

SÉPTIMO.- En caso de incumplimiento por TRAGSATEC de cualquiera de las condiciones establecidas en el encargo, la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, en su condición de órgano encargante, podrá decidir de forma unilateral la resolución del mismo.

OCTAVO.- TRAGSATEC, como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía, se compromete a tomar medidas para que su personal conozca la aplicación del artículo 61 de Reglamento (EU, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, y se abstengan de actuar en aquellos casos en los que por su trabajo haya riesgo de conflicto de intereses, comunicándolo a su superior o coordinador del equipo para que pueda sustituirlo (con pista de auditoría). Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas que participen en la ejecución del presupuesto se vea comprometido por razones familiares,

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	08/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6AZHRTTJWM4GLS639ECLPW9EW	PÁG. 10/20	

afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

NOVENO.- Como responsable de este encargo queda designada la persona titular de la Coordinación de Gestión Económica y Planificación Turística de la Secretaría General para el Turismo, puesto actualmente desempeñando por D. Juan Carlos Lucena Navarro.

DÉCIMO.- Notificar el encargo al medio propio incluyendo la presente Orden y la documentación que forme parte del mismo, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con indicación de que la notificación conlleva la orden para iniciarla.

DECIMOPRIMERO.- Disponer la publicación del presente encargo en el perfil del contratante en los términos establecidos en el artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Contra la presente Orden, cabe interponer recurso especial en materia de contratación en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 a 60 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Sevilla, a la fecha de firma electrónica.

EL CONSEJERO DE TURISMO Y ANDALUCÍA EXTERIOR

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	08/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6AZHRTTJWM4GLS639ECLPW9EW	PÁG. 11/20	

ANEXO I

CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES APLICABLES AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

En cumplimiento de las actuaciones que se imponen a la Administración en los encargos financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se detallan las actuaciones realizadas para asegurar el cumplimiento de los principios transversales aplicables al Plan:

- En el expediente de encargo se incluye constancia de la verificación de la ausencia de doble financiación del encargo, así como la referencia al Plan de Medidas Antifraude adaptado.
- Al expediente de encargo se acompañan las declaraciones responsables relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR del medio propio y de los contratistas del medio propio.
- En el dispongo quinto de la orden de encargo se establecen los hitos y objetivos que se han de cumplir, los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- En el dispongo quinto de la orde de la orden de encargo se establece las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como las relativas al principio de no causar daño significativo al medioambiente.
- Al expediente de encargo se acompaña la declaración de ausencia de conflicto de intereses de las partes intervinientes en el procedimiento. En el dispongo quinto y en el dispongo octavo de la orden de encargo se recoge el carácter obligatorio de su cumplimentación.
- En el fundamento de derecho sexto de la orden de encargo se establece la obligatoria aplicación al encargo del Plan de Medidas Antifraude adaptado, y los mecanismos de seguimiento y control. Dicho Plan incluye el procedimiento para abordar conflictos de intereses, fraude y corrupción.
- En el dispongo quinto de la orde de la orden de encargo se establece la obligación del medio propio y de los contratistas del medio propio de aportar la información relativa al beneficiario final de los fondos.
- En el dispongo quinto de la orde de la orden de encargo se establecen las obligaciones en materia de comunicación, encabezamientos y logos que asume el medio propio y los contratistas del medio propio, según se especifica en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021.

En Sevilla, a fecha de la firma digital

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	08/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6AZHRTTJWM4GLS639ECLPW9EW	PÁG. 12/20	

ANEXO II

DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -PRTR

TÍTULO: ENCARGO A MEDIO PROPIO TRAGSATEC DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE SUBVENCIONES A EMPRESAS TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA, PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA SEQUÍA EN EL SECTOR TURÍSTICO, ASÍ COMO PARA MITIGAR Y ADAPTAR AL CAMBIO CLIMÁTICO LOS DESTINOS TURÍSTICOS ANDALUCES.

D./D^a , con DNI. , actuando:

__ en nombre propio

__ en representación de la entidad , con CIF y domicilio fiscal en , como titular del órgano/ Consejero/a Delegado/a, Gerente, Administrador/a, Apoderado/a de la citada entidad, en su condición de ente destinatario del encargo/contratista del medio propio.

Manifiesta, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14 (Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico), el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	08/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6AZHRTTJWM4GLS639ECLPW9EW	PÁG. 13/20	

ANEXO III-A

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES- DACI DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EXPEDIENTE:

TÍTULO: ENCARGO A MEDIO PROPIO TRAGSATEC DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE SUBVENCIONES A EMPRESAS TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA, PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA SEQUÍA EN EL SECTOR TURÍSTICO, ASÍ COMO PARA MITIGAR Y ADAPTAR AL CAMBIO CLIMÁTICO LOS DESTINOS TURÍSTICOS ANDALUCES.

D./D^a, con DNI, actuando en calidad de

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de encargo arriba referenciado, el abajo firmante, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *“existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.”*

2. Que el artículo 64 “Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:

3.a Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

3.b Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

3.c Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

3.d Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

3.e Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	08/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6AZHRTTJWM4GLS639ECLPW9EW	PÁG. 14/20	



Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento de la entidad ordenante, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	08/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6AZHRTTJWM4GLS639ECLPW9EW	PÁG. 15/20	

ANEXO III-B

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES – DACI DEL PERSONAL DEL MEDIO PROPIO Y DEL CONTRATISTA DEL MEDIO PROPIO

TÍTULO: ENCARGO A MEDIO PROPIO TRAGSATEC DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE SUBVENCIONES A EMPRESAS TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA, PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA SEQUÍA EN EL SECTOR TURÍSTICO, ASÍ COMO PARA MITIGAR Y ADAPTAR AL CAMBIO CLIMÁTICO LOS DESTINOS TURÍSTICOS ANDALUCES.

D./D^a....., con DNI, actuando:

___ en nombre propio

___ en representación de la entidad, con CIF, en calidad de, como ente destinatario del encargo o contratista del medio propio.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de encargo arriba referenciado, el abajo firmante declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que pueden incurrir en conflicto de interés aquellas personas representantes de medios propios y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos del MRR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

2. Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

i. **Conflicto de intereses aparente:** se produce cuando los intereses privados de una persona representante de un medio propio o subcontratista son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

ii. **Conflicto de intereses potencial:** surge cuando una persona representante de un medio propio o subcontratista tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

iii. **Conflicto de intereses real:** implica un conflicto entre las obligaciones contraídas al recibir la financiación como consecuencia de la realización del encargo y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones descritas en el apartado primero, que pueden calificarse de conflicto de intereses.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento de la entidad ordenante, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses de las que se encuentran descritas en el apartado primero.

Cuarto.- Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, puede conllevar el inicio de un expediente de devolución del cobro de lo indebido y acarreará las consecuencias administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	08/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6AZHRTTJWM4GLS639ECLPW9EW	PÁG. 16/20	



(Lugar, fecha y firma)

ANEXO IV
DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE
ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

TÍTULO: ENCARGO A MEDIO PROPIO TRAGSATEC DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE SUBVENCIONES A EMPRESAS TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA, PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA SEQUÍA EN EL SECTOR TURÍSTICO, ASÍ COMO PARA MITIGAR Y ADAPTAR AL CAMBIO CLIMÁTICO LOS DESTINOS TURÍSTICOS ANDALUCES.

D./D^a, con DNI, actuando:

___ en nombre propio

___ en representación de la entidad, con CIF y domicilio fiscal en, como titular del órgano/ Consejero/a Delegado/a, Gerente, Administrador/a, Apoderado/a de la citada entidad, en su condición de ente destinatario del encargo o contratista del medio propio.

Declara, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14 (Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico), conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. el nombre del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o de los subcontratistas, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

(Lugar, fecha y firma)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	08/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6AZHRTTJWM4GLS639ECLPW9EW	PÁG. 17/20	



ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA TITULAR REAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

TÍTULO: ENCARGO A MEDIO PROPIO TRAGSATEC DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE SUBVENCIONES A EMPRESAS TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA, PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA SEQUÍA EN EL SECTOR TURÍSTICO, ASÍ COMO PARA MITIGAR Y ADAPTAR AL CAMBIO CLIMÁTICO LOS DESTINOS TURÍSTICOS ANDALUCES.

D./D^a, con DNI, actuando:
___ en nombre propio
___ en representación de la entidad, con CIF y domicilio fiscal en, como titular del órgano/ Consejero/a Delegado/a, Gerente, Administrador/a o Apoderado/a de la citada entidad, en su condición de contratista del medio propio.

Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y el artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2 021/241 del Parlamento Europeo y e l Consejo, d e 12 de febrero, declara ante la entidad ordenante, bajo su responsabilidad y en nombre y representación del ente destinatario del encargo/subcontratista, los siguientes datos de la persona “titular real” de la entidad beneficiaria de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

NOMBRE DEL TITULAR REAL:
FECHA DE NACIMIENTO:

(Lugar, fecha y firma)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	08/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6AZHRTTJWM4GLS639ECLPW9EW	PÁG. 18/20	



ANEXO VI

LISTA DE COMPROBACIÓN DE BANDERAS ROJAS.

Expediente: ENCARGO A MEDIO PROPIO TRAGSATEC DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE SUBVENCIONES A EMPRESAS TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA, PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA SEQUÍA EN EL SECTOR TURÍSTICO, ASÍ COMO PARA MITIGAR Y ADAPTAR AL CAMBIO CLIMÁTICO LOS DESTINOS TURÍSTICOS ANDALUCES.

Fecha de cumplimentación:

Descripción bandera roja	Se ha detectado en el procedimiento alguna bandera roja de las descritas por la entidad			Observaciones	Medidas adoptadas o a adoptar
	SI	NO	NO APLICA		
No se han compensado las actividades subcontratadas.					
Aplicación de IVA cuando se trata de una operación no sujeta (artículo 7.8º Ley del IVA).					
No se ha informado al ente que realiza el encargo de la subcontratación realizada por el medio propio.					
Las actividades subcontratadas superan el límite del 50% del encargo.					
El medio propio ha obtenido bajas sustanciales de precio en el procedimiento de licitación que no ha facturado al coste real.					
El precio subcontratado supera la tarifa aplicable.					
El medio propio subcontrata siempre con los mismos proveedores.					
Retrasos injustificados en los plazos de entrega.					
No hay entrega de los productos o no se realiza el servicio, total o parcial.					
Servicios o productos entregados por debajo de la calidad esperada.					
Falta de adecuación de las prestaciones del encargo con la necesidad administrativa que debe cubrir.					
Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.					
Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de					

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA

08/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm6AZHRTTJWM4GLS639ECLPW9EW

PÁG. 19/20





datos única.					
Falta de pista de auditoría.					
Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.					
No se garantiza el compromiso de sujeción de los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.					

Nombre, apellidos y puesto de quien la cumplimenta

Firma de quién la cumplimenta.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	08/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6AZHRTTJWM4GLS639ECLPW9EW	PÁG. 20/20	